

**GUÍA DE TRABAJO N°10  
CÁLCULO Y REGISTRO DE IMPUESTOS**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ CURSO: 4° A Fecha: 15 al 26 Junio 2020

**Unidad: Información contable y financiera de la empresa**

**Contenido: Estructura y función tributaria en Chile, Impuesto a la Renta**

**Objetivo de aprendizaje: Tramita la legalización y autorización de la documentación tributaria para su utilización en las operaciones de comercio nacional e internacional de la empresa.**

**Instrucciones: enviar por correo prof. Ana Rivera, [ana\\_rivera\\_9@hotmail.com](mailto:ana_rivera_9@hotmail.com), Fecha de entrega el viernes 26 de junio 2020, dudas y consultas a este mismo correo, o al Wsap.**

## **INTRODUCCIÓN**

El impuesto a la Renta, es otro de los impuestos importantes que se aplican en Chile, se aplica en tres ocasiones, Impuesto a la Renta aplicable a las ganancias de las empresas de primera categoría, en segunda ocasión es el impuesto a la Renta de segunda categoría, que se aplica a renta (sueldo) personal de cada persona, y el Impuesto a la Renta Global Complementario que se aplica cuando las personas tienen dos sueldos, o tienen primera categoría y sueldos.

### **GUÍA N° 10: IMPUESTO A LA RENTA**

El Impuesto de Primera Categoría grava las rentas provenientes del capital, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicios, etc.

En los años que se indican a continuación dicho tributo se ha aplicado con las siguientes tasas:

| <b>Año Tributario</b> | <b>Año Comercial</b> | <b>Tasa</b> |
|-----------------------|----------------------|-------------|
| 2002                  | 2001                 | 15%         |
| 2003                  | 2002                 | 16%         |
| 2004                  | 2003                 | 16,5%       |
| 2005 al 2011          | 2004 al 2010         | 17%         |
| 2012 al 2014          | 2011 al 2013         | 20%         |
| 2015                  | 2014                 | 21%         |
| 2016                  | 2015                 | 22,5%       |
| 2017                  | 2016                 | 24%         |
| 2018 y sgtes.         | 2017 y sgtes.        | 25%         |
| 2018                  | 2017                 | 25,5%       |
| 2019 y sgtes.         | 2018 y sgtes.        | 27%         |

Se hace presente que a contar del Año Tributario 2018, Año Comercial 2017, **la tasa general del Impuesto de Primera Categoría** a aplicar a cualquiera renta clasificada en dicha categoría, será de un **25%**; dado que las tasas de 25,5% y 27%, solo se aplican a los contribuyentes sujetos al Régimen Tributario establecido en la letra B) del artículo 14 de la LIR a la base de la renta retirada o distribuida para la aplicación de los Impuestos Global Complementario o Adicional, con imputación o deducción parcial del crédito por Impuesto de Primera Categoría.

Dicho impuesto de categoría se aplica sobre la base de las **utilidades percibidas o devengadas** en el caso de empresas que declaren su renta efectiva determinada mediante contabilidad completa, simplificada, planillas o contratos. La excepción la constituyen los contribuyentes de los sectores agrícolas, mineros y transportes, que pueden tributar a base de la renta presunta, cuando cumplan con los requisitos que exige el nuevo texto del artículo 34 de la Ley de la Renta vigente a contar del 01.01.2016.

Las empresas del Estado deben pagar adicionalmente al Impuesto de Primera Categoría, un impuesto especial del 40% sobre las utilidades generadas, según lo dispuesto por el artículo 2° del D.L. N° 2.398, de 1978.

En todo caso se precisa, que la tributación en definitiva está radicada en los propietarios, socios o accionistas de las empresas, constituyendo el Impuesto de Primera Categoría que pagan éstas últimas, un crédito total o parcial en contra de los impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda, que afecta a las personas antes indicadas, según sea el régimen tributario por el cual la empresa haya optado de aquellos que establecen las Letras A) ó B) del artículo 14 de la LIR (**Régimen de la Renta Atribuida con imputación total del crédito por Impuesto de Primera Categoría o Régimen de la Renta Retirada o Distribuida con imputación parcial del crédito por Impuesto de Primera Categoría, respectivamente**).

- **Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N°1 y Artículo 43 N°1 Ley de la Renta)**

El Impuesto Único de Segunda Categoría grava las rentas del trabajo dependiente, como ser sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica con una escala de tasas progresivas, declarándose y pagándose mensualmente sobre las rentas percibidas provenientes de una actividad laboral ejercida en forma dependiente, y a partir de un monto que exceda de 13,5 UTM.

El citado tributo debe ser retenido y enterado en arcas fiscales por el respectivo empleador, habilitado o pagador de la renta.

En el caso que un trabajador tenga más de un empleador, para los efectos de mantener la progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a reliquidar anualmente dicho tributo en el mes de abril del año siguiente.

Si además se perciben otras rentas distintas a las señaladas afectas al Impuesto Global Complementario se deben consolidar tales ingresos en forma anual y pagar el tributo antes indicado. En este caso, el Impuesto Único de Segunda Categoría retenido y pagado mensualmente sobre los sueldos, pensiones y demás rentas accesorias o complementarias, se da de crédito en contra del Impuesto Global Complementario.

- **Impuesto Global Complementario (Artículo 52 Ley de la Renta)**

El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda de 13,5 UTA. Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente.

Las tasas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario son equivalentes para iguales niveles de ingreso y se aplican sobre una escala progresiva que tiene actualmente ocho tramos. En el primer caso, se aplica en forma mensual y en el segundo, en forma anual. Su tasa marginal máxima alcanza actualmente al 40%. Sin embargo, la ley contempla algunos mecanismos que incentivan el ahorro de las personas y al hacer uso de ellos les permite disminuir el monto del impuesto que deben pagar.

## Tipos de Impuesto a la Renta

|                                |   |   |
|--------------------------------|---|---|
| Impuesto Global Complementario | → | Personas naturales, con domicilio o residencia en Chile   |
| Impuesto Adicional a la Renta  | → | Personas naturales, y jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile                           |
| Impuesto de Primera Categoría  | → | Personas naturales, y jurídicas, y se determina en base a rentas reales y rentas presuntas      |
| Impuesto Único                 | → | Contribuyentes que indica el inciso primero del actual Art. 21 de la Ley de Impuesto a la Renta |
| Impuesto Único de 2ª Categoría | → | Personas naturales, trabajadores dependientes y pensionados                                     |

### PREGUNTAS:

- 1.- ¿A quiénes afecta el impuesto a la Renta?
- 2.- ¿A quiénes afecta el impuesto a la renta de segunda categoría?
- 3.- ¿A quiénes afecta el impuesto a la renta global complementario?
- 4.- Cree usted que los acontecimientos actuales, generan menos impuestos en Chile, ¿por qué?
- 5.- Según la tabla de Impuesto a la Renta, ¿por qué crees que subió en varios años?